



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En todo el territorio nacional, incluida nuestra provincia, operan emisoras de Frecuencia Modulada que se han instalado en la sociedad constituyéndose de hecho en parte integrante de la vida cotidiana de cada localidad.

No se desconoce que frente a leyes, decretos y reglamentos de orden nacional que son inaplicables, las FM cuyo servicio es reconocido en los ámbitos en los que operan no pueden lograr una seguridad jurídica.

Históricamente ha habido y hay intentos de elaborar leyes democráticas, con criterio federalista y de posible aplicación que no han podido concretarse. Hoy, en el Congreso de la Nación hay un proyecto de ley de "Normalización de las FM" con media sanción, la misma permitiría dar un paso en la resolución de la situación jurídica de las FM.

En la actualidad ha sido elaborado un "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencia de Servicios de FM" que no tiene en cuenta la realidad actual de las FM operativas en Río Negro y excluye a muchas localidades de la provincia.

La implementación del mencionado Plan se constituiría en un acto de censura para las emisoras que no están incluidas en el mismo, y más aún si se considera que el órgano de aplicación nacional ha manifestado una histórica ausencia con respecto a la regulación del espectro radioeléctrico.

Al mismo tiempo cualquier normalización exige el reconocimiento de la propiedad de entidades sin fines de lucro, que nuestra Constitución busca promover.

El decreto 310/98 del Poder Ejecutivo Nacional exige en su artículo 17 el cierre de numerosas emisoras, inscriptas según resolución 142/96 de la Secretaría de Comunicación de la Nación, lo que viola derechos y resulta un acto de censura e inconstitucionalidad.

Por ello:

AUTOR: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Comunicación de la Nación, su rechazo al "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de Servicios de Frecuencia Modulada" por cuanto no contempla la realidad de las emisoras operativas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.